

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

Cuantía: Indeterminada

di copias

rm.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a veinte y siete de febrero del dos mil dos, ante mi doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, comparece el señor Juan Ribadeneira Espinoza, casado, en su calidad de Gerente General de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de ocho de Marzo del dos mil uno y por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de diez de septiembre del dos mil uno, tal como se desprende de las copias certificadas de las actas que se agregan.- El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, vecino de este lugar, a quien de conocer doy fe, y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- " SENOR NOTARIO:- En su registro de escrituras públicas de mayor cuantía, sírvase insertar una de reforma y codificación de estatutos de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA al tenor de las siguientes cláusulas.- COMPARECIENTE.- comparece a la celebración de la presente escritura pública de reforma y codificación de estatutos el señor Juan Ribadeneira Espinoza, en su calidad de Gerente General de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de ocho de Marzo del dos mil uno y por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de diez de septiembre del dos mil uno, tal como se desprende de las copias certificadas de las actas que se agregan a la presente escritura pública. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito.- ANTECEDENTES.- El veinte y ocho de Marzo de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito Doctor Benjamín Cevallos S., se constituyó la compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. PRONACA, escritura pública que se halla debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Mediante escritura pública otorgada el veinte de Enero de mil novecientos noventa y

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



nueve ante el Notario Cuarto del Cantón Quito la ~~compañía~~ cambió su denominación por la de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, escritura pública que se halla debidamente aprobada e inscrita, en el Registro Mercantil el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. El capital actual de la compañía es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 4.639.915,72). Finalmente, la Junta General Ordinaria de Accionistas de ocho de Marzo del dos mil uno y la Junta General Extraordinaria de Accionistas de diez de Septiembre del dos mil uno decidieron reformar y codificar los estatutos, tal como se desprende de las copias de las actas que se agregan a la presente escritura pública.- CLAUSULA PRIMERA.- Con estos antecedentes, el señor Juan Ribadeneira Espinoza, Gerente General de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de ocho de Marzo del dos mil uno y por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de diez de Septiembre del dos mil uno, procede a reformar y codificar los estatutos de la compañía conforme el texto que a continuación se detalla:- CAPITULO PRIMERO; NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Compañía es Procesadora Nacional de Alimentos Compañía Anónima PRONACA y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO

SEGUNDO.- El objeto de la compañía es principalmente la realización de actividades agropecuarias, especialmente las relacionadas con la avicultura, ganadería, porcicultura, acuicultura y pecuaria en general, en todas sus formas y etapas; esto es, desde el aprovisionamiento de materia prima, ya sea producida por la Compañía o adquirida a terceros, pasando luego a la producción de bienes hasta llegar a la comercialización.- Para el efecto la Compañía podrá contar con fábricas de alimentos balanceados, envasadoras y enlatadoras de alimentos, campos para agricultura, instalación de procesadoras de pollos de engorde, frigoríficos y canales. También podrá constituir un "Depósito Industrial" con el fin de almacenar materia prima para su transformación. En general realizará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, dentro del sector agropecuario e industrial.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La Compañía durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas; podrá también disolverse antes del plazo señalado en la forma determinada por la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y AUMENTOS DE CAPITAL DE LA COMPANIA .-

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos quince con setenta y dos centavos de dólar (US \$ 4.639.915,72) dividido en ciento quince millones

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



novecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y tres,
ACCIONES (115.997.893) ordinarias, nominativas e
indivisibles, del valor de cuarenta centavo de dólar (US\$
0,04) cada una. - ARTICULO QUINTO.- Las acciones estarán
numeradas del cero cero uno al ciento quince millones
novecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y
tres, pudiendo un mismo título representar varias
acciones. - ARTICULO SEXTO.- El capital de la Compañía se
aumentará por resolución de la Junta General de
Accionistas. Los accionistas tendrán derecho de
preferencia para la suscripción de nuevas acciones en
proporción a las que tengan al momento del aumento. La
Junta General determinará de creerlo conveniente, que los
nuevos accionistas paguen un valor adicional para
incrementar las reservas. En el otorgamiento de las
escrituras de aumento de capital, intervendrá el Gerente
General de la Compañía debidamente facultado por el
organismo máximo de la empresa.- ARTICULO SEPTIMO.- Los
títulos de las acciones serán firmados por el Presidente
del Directorio y el Gerente General de la Compañía. Podrá
emitirse títulos que representen varias acciones si algún
accionista lo solicita.- ARTICULO OCTAVO.- Todas las
acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos
y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no
reconocerá como propietario de ella sino a una sola
persona natural o jurídica.- ARTICULO NOVENO.- En caso de
pérdida de uno o más títulos de acciones, se emitirán el o
los correspondientes duplicados a favor del último

propietario previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para el efecto. - CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO DECIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio y el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General y el Subgerente General. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que tomare de conformidad con estos estatutos obligan a todos los accionistas, así no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes; y dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General se reunirá previa convocatoria del Presidente del Directorio, ordinariamente, en los tres primeros meses de cada año, y, extraordinariamente, cuando fuere convocada por el Directorio o el Presidente del Directorio a solicitud de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Los socios podrán reunirse en Junta Universal de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO TERCERO.- Toda convocatoria a Junta General se hará con anticipación de por lo menos ocho días por medio de avisos que se insertarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito domicilio de la compañía. En la convocatoria se hará

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



constar el día, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, local social de la compañía, así como el asunto o asuntos a tratarse.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General quede constituida legalmente en primera convocatoria, es menester que a ella concurra la mitad del capital social pagado. Si no hubiere obtenido dicho quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por si mismos o mediante representación. Si la representación es conferida a otro accionista, bastará para legalizar su actuación, una carta suscrita por el titular de las acciones, si lo es a otra persona, será necesario de un poder general o especial conferido ante un Notario Público para actuar ante dicha Junta General. Ninguna persona podrá representar en una Junta General a más de tres accionistas a más de sus propios derechos. Los administradores de la Compañía no podrán ser representantes de otros accionistas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El presidente del Directorio, o quien lo reemplace, según lo establecido en el Artículo Vigésimo Sexto, dirigirá las Juntas Generales. El Presidente del Directorio firmará conjuntamente con el Gerente General de la Compañía las actas de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Cada accionista tendrá derecho a votar en la Junta General en proporción al valor pagado de sus acciones o de las que representen. Si algún accionista se

eximiere de votar , o votare en blanco, sus votos se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán secretas, publicas o nominales a juicio de la Junta en cada caso, y la mayoría estará constituida por la mitad más una de las acciones presentes. Las resoluciones de la mayoría de la Junta General, computadas de acuerdo con los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio a su derecho de impugnación de acuerdo a la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los accionistas que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas, anotando el nombre de los presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que le corresponde, dejando constancia con su firma del listado total que se hiciere, y en todo lo demás se procederá conforme a la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Juntas Generales Ordinarias procederán en este orden; a) Lectura y discusión del Informe del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; b) Lectura y discusión del Informe del Comisario Auditores Externos y Balance General; c) Aprobación de los documentos antes citados; d) Informe y proposiciones del Directorio; e) Proposiciones de los Accionistas; f) Elección de funcionarios de la Compañía. La discusión y aprobación del Balance General será nula, cuando no hubiere precedido el Informe de Comisario.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General, además de

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



las determinadas en la Ley y otros artículos de los Estatutos: a) Deliberar y resolver acerca de los informes del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisarios de la Compañía. Deliberar y resolver acerca del Balance General. Conocer de la marcha administrativa, financiera y operativa de la Compañía mediante los informes de los funcionarios respectivos; b) Resolver acerca de las proposiciones del Directorio o de los Accionistas; c) Acordar la distribución de utilidades y la formación e incremento de fondos especiales de reserva, eventualidades, anticipos, depreciaciones y otros; d) Nombrar Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General, Vocales Directores, Principales y Suplentes, Comisario y Liquidadores, fijar su retribución y el período de duración de sus mandatos, removerlos en los casos de que la Junta lo creyere conveniente; e) Resolver acerca de las renunciaciones del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Presidente del Directorio, Gerente General, Vocales Directores, Comisario y Liquidadores; f) Acordar sobre aumentos, reducciones y reintegros del capital social de la compañía; g) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; h) Reformar e interpretar los estatutos; i) Reformar e interpretar los reglamentos que dictare el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, pero tratándose de los puntos consignados en

los literales D), E), F), O), H) del Artículo Vigésimo la mayoría requerida será de las dos terceras partes de los votos del capital pagado presente, sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presentes estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Directorio de la Compañía se compondrá de: Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y tres vocales directores, todos con voz y voto, y el Gerente General que sólo tendrá voz. Todos deberán ser elegidos por la Junta General. Para ser miembro del directorio no se requiere ser accionista de la Compañía, serán elegidos para sus funciones por el periodo de tres años pueden ser indefinidamente reelegidos. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Directorio se reunirá cuando lo disponga el Presidente del Directorio o cuando por lo menos dos de los miembros restantes lo soliciten. Las convocatorias se harán con anticipación por parte del Presidente del Directorio o por parte del Presidente Ejecutivo. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio podrá sesionar con tres de sus miembros, pero se citará siempre por escrito a todos los que lo componen, contándose con los Vocales Suplentes en orden de nombramiento en caso de ausencia o impedimento de alguno de los principales. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el voto del Presidente del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio le sustituirá uno de los vocales directores en

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



orden de su nombramiento, salvo que el Directorio resolviera otra cosa.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las actas de las sesiones de Juntas Generales y de Directorio, serán llevadas en libros separados. En ellas se hará constar todas las resoluciones de estos organismos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los cargos de miembro del Directorio son personales y no podrán ser ejercidos por mandatarios o encargados de los titulares; pero tanto el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General pueden otorgar poderes especiales para que otra persona los represente en alguna escritura, acto judicial o extrajudicial o en un litigio.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía; b) Dictar y reformar los reglamentos internos del mismo Directorio y de todos los Departamentos, Oficinas, Agencias o Sucursales; c) Disponer el establecimiento de Sucursales y Agencias y vigilarlos convenientemente; d) Acordar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, autorizar para que constituyan gravámenes sobre ellos, acordar la construcción de edificios y la contratación de obras y servicios y en general, autorizar y resolver todo aquello que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; e) El directorio resolverá acerca de todo acto o contrato y operación que supere los valores asignados al Gerente General y Presidente Ejecutivo, de acuerdo al REGLAMENTO INTERNO que para el efecto se expedirá.- El Directorio autorizará los valores que pueden

ser comprometidos por el Gerente General y Presidente Ejecutivo; y, otros administradores; i) Cuidar el movimiento económico de la Compañía; g) Vigilar y fiscalizar la Caja y Contabilidad de la Compañía y sus dependencias; h) Presentar a la Junta General Ordinaria informe anual sobre las operaciones sociales, el Balance del año económico con sus anexos respectivos. Las sugerencias respecto a reparto de utilidades y formación de fondos de reserva, eventualidades; i) Disponer que se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando se creyere conveniente; j) conceder licencia al Presidente del Directorio; k) Nombrar al Subgerente General.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de tres años, podrá ser indefinidamente reelegido. Presidirá las sesiones de la Junta General y del Directorio. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio, le sustituirá uno de los vocales del Directorio en su orden de nombramiento, con todas las facultades. Son atribuciones del Presidente del Directorio: a) Disponer que se reúna el Directorio y la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo Segundo b) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; d) Conceder licencia en caso de urgencia a los miembros del Directorio; e) Aceptar para la Compañía representaciones

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



agencia y mandatos; f) Cuidar del movimiento económico de la compañía; g) Presentar al Directorio el Proyecto de Informe Anual para que se someta a consideración de la Junta Ordinaria; h) Dirigir la Administración dentro de las instrucciones generales que imparta la Junta General.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Para ser Presidente del Directorio no es requisito ser accionista. - ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO . - El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley y los presentes estatutos. El periodo de duración de sus funciones será de TRES AÑOS y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO TRIGESIMO

TERCERO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Supervisar la gestión efectuada por el Gerente General en todas sus áreas; b) Nombrar y remover de acuerdo con el

Gerente General a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Area, Gerente de Planta, Jefes Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole , vender preñar, hipotecar, permutar, dar, recibir, comprar, en general efectuar cualquier operación con la firma conjunta del Gerente General en actos y contratos que excedan de los valores asignarlos al Gerente General, de conformidad con el Reglamento del Directorio;

d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y disposiciones de la Junta General y del Directorio; e) Presentar anualmente junto con el Directorio y el Gerente General,

el informe de labores, el balance general y estado de resultados a la Junta General de Accionistas; f) Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Habrá un Vicepresidente Ejecutivo nombrado por la Junta General para un periodo de TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su función principal será la de colaborar directamente con el Presidente Ejecutivo en sus gestiones, con las atribuciones que reglamente el Directorio.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. Será elegido por la Junta General y durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus deberes y atribuciones son: a) Presentar anualmente junto con el Directorio, a la Junta General, el Informe de Labores, el Balance General, y Estados de Resultados a la Junta General; b) Firmar con el Presidente del Directorio los títulos de las acciones; c) Ejecutar a nombre de la Compañía, toda gestión y acto, celebrar todo contrato, civil y mercantil, dentro de las disposiciones del Reglamento del Directorio; d) Recibir dinero a mutuo o en depósito; e) Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales, dentro de sus atribuciones; f) Vender, comprar toda clase de bienes, suscribir toda clase de documentos, siempre de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores; las limitaciones o requisitos estatutarios previstos en éste y

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



los anteriores literales, respeto a las atribuciones del Gerente General, y sin perjuicio por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de Banco, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio y al Presidente Ejecutivo; h) Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso necesario; i) Fijar el Monto de las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos; j) Aceptar o negar las renunciaciones; k) Ejecutar las operaciones de la compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; l) Informar al Directorio al Presidente Ejecutivo de las operaciones realizadas o en gestión siempre que lo soliciten; ll) Presentar, igualmente, el estado de la Compañía y de la Caja respondiendo de la exactitud de la Contabilidad, y de los saldos de caja, bodegas, almacenes; m) Activar el despacho de diligencias judiciales, designar abogado o abogados que actúen en ellas, nombrar apoderados especiales para que le representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudiciales; n) Responder ante la sociedad de los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a Caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Sociedad; o) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones

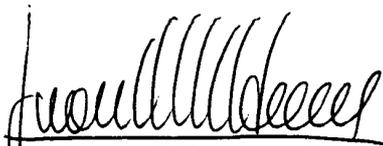
legales y la representación legal de la Compañía; p) Nombrar y remover Gerentes Divisionales, Gerente de Area, Gerentes Regionales y Jefes Departamentales tanto en el domicilio principal como en las sucursales, agencias, plantas; fijar sus remuneraciones, todo esto con anuencia del Presidente Ejecutivo. El Gerente General podrá determinar las atribuciones, jerarquía y preeminencia de los funcionarios mencionados. - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Cuando el Presidente Ejecutivo y el Gerente General tengan que firmar en representación de la compañía, deberán expresarlo de manera clara e inequívoca. - ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Gerente General serán firmados por el Presidente del Directorio; El nombramiento del Presidente del Directorio será firmado por el Presidente Ejecutivo y el de los demás funcionarios por el Presidente del Directorio y Gerente General. Tales nombramientos les acreditarán a los titulares, para los poderes, escrituras públicas o documentos que firmen, individual o colectivamente, a nombre de la Compañía.- Los nombramientos de Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Vocales Directores se inscribirán en el Registro Mercantil. - ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Habrá un Subgerente General nombrado por el Directorio, durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil. Su función principal será la de colaborar directamente con el

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Gerente General en sus gestiones con las atribuciones que reglamente el Directorio .- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Las atribuciones y deberes de los Gerente Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Area, Gerentes de Planta, Jefes Departamentales deberán estar claramente establecidas en el contrato escrito, que necesariamente deberá hacerlo suscribir el Gerente General.- ARTICULO CUADRAGESIMO .- La Junta General nombrará también uno o más Comisarios. Sus deberes y atribuciones son los determinados en la Ley de Compañías. No es necesario ser accionista para desempeñar esta función. El Comisario queda especialmente facultado para solicitar al Gerente la convocatoria a Junta General y podrá convocar directamente en los casos previstos por la Ley. - ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social; c) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; y, d) Quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías. - ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Los presentes estatutos podrán ser reformados o ampliados, en cualquier tiempo, por

resolución de la mayoría requerida por la Ley, de la Junta General convocada expresamente para el objeto. - ARTICULO GUADRAGESIMO CUARTO.- El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Doctora Pilar Páez Valarezo, con matrícula profesional número tres mil quinientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes . - En la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma al otorgante, íntegramente por mí el Notario se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Sr. Juan Ribadeneira Espinoza
C.I 170392990-9

El Notario


0000 22

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. AGRICOLA
PRONACA

Quito, 27 de Diciembre de 1.999

Señor
Juan Francisco Ribadeneira Espinoza
Presente.-



Estimado Sr. Ribadeneira:

Por resolución de la Junta Universal de Accionistas de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, celebrada el 18 de Octubre de 1.999, Usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de :

GERENTE GENERAL – REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con los estatutos de la Compañía y por el lapso de tres años

La compañía fue constituida con fecha 28 de marzo de 1.977 ante el Notario Público Dr. Benjamín Cevallos, Notaría 15 e inscrita en el Registro Mercantil No. 64, tomo 108 de mayo 18 de 1.977.

De Usted Atentamente,

Harry Klein Mann
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.I. # 170304933-6

Señor Presidente del Directorio:

Acepto el nombramiento de Gerente General – Representante Legal de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. – PRONACA por el lapso de tres años

Quito, 27 de Diciembre de 1.999

De Usted Atentamente,

Juan Francisco Ribadeneira Espinoza
GERENTE GENERAL
C.I. # 170392990-9

NOTA ACLARATORIA. Este nombramiento reemplazará al inscrito el 19 de junio de 1998, bajo el N. 3738, Tomo 129, en razón del cambio de denominación de la compañía.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 0768 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 16 FEB 2000

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito 30 ENE. 2002



[Handwritten signature]
Dr. ROBERTO SALGAIXO SALGAIXO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A., CELEBRADA EL 8 DE MARZO DEL 2001.

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de marzo del dos mil uno, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía "Procesadora Nacional de Alimentos C.A.- PRONACA", en su local social ubicado en Los Naranjos 44-15 y Av. de los Granados de esta ciudad, previamente convocada por el señor Harry Klein, Presidente del Directorio, según aviso publicado en el diario **LA HORA** de esta ciudad el 23 de febrero del dos mil uno, siendo las 9h00 a.m. el Señor Presidente del Directorio declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de accionistas concurrentes, resultado que asisten los señores:

<u>Nombre</u>	<u>En Representación</u>	<u>No. Acciones</u>
Luis Bakker G.		42'154.885
Keypoint Inv. Limited	Luis Bakker Guerra (R.L.)	2'353.597
John Bakker		428.652
Christian Bakker		79.766
Kardamin S.A.	Daniel Klein (R.L.)	46'859.118
Juan Ribadeneira		10'478.198
Alexandra Gerritsen		3'246.575
Jacqueline Gerritsen	Alexandra Gerritsen	3'246.576
Mónica Gerritsen	Alexandra Gerritsen	3'246.585
Ing. Alejandro Jarrín	Alexandra Gerritsen	515.031
Fernando Daza		<u>159.911</u>

Todas las cuales representan en conjunto 112.768894 acciones, o sea un capital pagado de US\$ 4'510.755,76, equivalente al 97.22%, Comprobado el quórum legal, el Señor Presidente del Directorio declara formalmente constituida la Junta General Ordinaria.

Especialmente convocado concurre el Comisario Lcdo. Néstor Cumbal. Actúa como secretario el Señor Juan Ribadeneira, quien por disposición del señor Presidente del Directorio procede a la lectura de la convocatoria que dice :

" PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A."

PRONACA

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

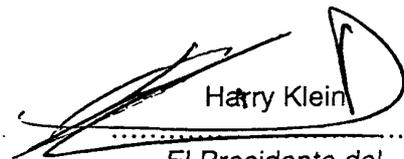
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Compañía, convócase a los señores Accionistas de la Compañía: PRONACA C.A., a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 8 de marzo del 2001 a las 9h00 a.m., en el local social de la Compañía, ubicado en la calle de los Naranjos 44-15 y Av. De los Granados, en esta ciudad.

Los puntos a tratarse son:

1. Conocimiento y resolución sobre los informes de los Administradores, del Comisario, Auditores Externos del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio de 2.000.
2. Resolver sobre el destino de las utilidades de 2.000
3. Nombramiento de Comisarios
4. Nombramiento de Auditores Externos
5. Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos

Todos los documentos que serán conocidos por la Junta General, se encuentran a disposición de los señores accionistas en el local social de la Compañía. Convócase en forma especial al Comisario: Lcdo. Néstor Cumbal.

Quito 23 de febrero del 2001


Harry Klein
.....
El Presidente del
Directorio



A continuación, el señor Luis Bakker Guerra, Presidente Ejecutivo, procede a la lectura del "Informe Anual" luego se procede a la lectura del Informe del Comisario y el de los Auditores Externos del Balance general y Estado de Resultados del Ejercicio de 2.000.

Terminada dicha lectura el Señor Presidente Ejecutivo aclara algunos puntos de su informe y del Balance, y, tras breve discusión se entra a la votación de los siguientes puntos:

1. La Junta General, después de haber examinado los informes de los Administradores, del Comisario y de los Auditores Externos, aprueba los informes, el Balance General y el Estado de Resultados del año 2.000 en todas sus partes, así como la gestión de los Administradores. Acuerdo tomado por unanimidad de votos con la abstención del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.
2. Los Administradores proponen a la Junta General la distribución de las utilidades del 2.000 en la siguiente forma:

> Para Reserva Legal	US\$	522.391
> Pago de Dividendos a Accionistas	US\$	3'850.000
> Utilidades Retenidas	US\$	851.609
	TOTAL	US\$ 5'224.000
		=====

Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

3. Luego se nombra Comisarios para el año 2.001

- > Comisario Principal: Lcdo. Néstor Cumbal
- > Comisario Suplente: Ing. Jorge Ruiz

Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

4. De inmediato se nombra Auditores Externos para el Ejercicio del 2.001 a los señores:
 - > Deloitte & Touche

Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

5. Toma la palabra el Señor Luis Bakker Guerra, Presidente Ejecutivo, para manifestar que en Junta Universal del 28 de marzo del 2000, se resolvió un aumento de capital por la suma de US\$ 19'360.084,28. Este aumento no se realizó por trámites legales por lo que propone que se lo deje sin efecto. En su lugar, ahora que se han cumplido algunos trámites legales relacionados con la transferencia de inmuebles, se debe autorizar un aumento de capital por US\$ 19'360.084,28 con la aplicación de las siguientes cuentas:

MP
RP

COMPESACION DE CREDITOS

➤ Por los bienes entregados por los accionistas	US\$	4'400.000,00
➤ Con Reserva de Capital	US\$	<u>14'960.084,28</u>
TOTAL	US\$	<u>19'360.084,28</u>

Aprobado este aumento, se debe reformar los artículos cuarto y quinto de los estatutos.

El artículo cuarto dirá: "El capital social es de US\$ 24'000.000 (VEINTICUATRO MILLONES DE DOLARES) divididos en 60'000.000 (SESENTA MILLONES) de acciones ordinarias nominativas e indivisibles de US\$ 0,40 (CUARENTA CENTAVOS) cada una".

El artículo quinto dirá: "Las acciones estarán numeradas del 001 al 60'000.000 (CERO CERO UNO A LOS SESENTA MILLONES) pudiendo un mismo título representar varias acciones.

La Junta General entra a deliberar y luego acuerda aprobar el aumento de capital y reforma de estatutos tal como ha propuesto el Señor Presidente Ejecutivo.

Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

A continuación, el Señor Gerente General expone que es necesario proceder a una codificación de estatutos por las siguientes razones:

a) Tener en un solo texto lo que ahora en tres escrituras, b) Registrar la conversión de sucres a dólares y fijar los montos que pueden ser comprometidos por los administradores, c) Establecer la duración de la compañía en CINCUENTA AÑOS, ya que actualmente se contemplan veinticinco años que vencen en Marzo del 2.002.

Para el efecto se pone a consideración de la Junta General el proyecto de codificación de estatutos que, una vez leído es aprobado por unanimidad y se dispone que el Gerente General prosiga con los trámites legales respectivos.

Finalmente, la Junta General acuerda conceder un aplauso a los Señores Luis Bakker Guerra, Presidente Ejecutivo y Juan Ribadeneira, Gerente General por el exitoso manejo de la compañía.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente del Directorio concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión se da lectura del acta que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 10h30.

El Presidente del Directorio (E)

El Secretario.


.....
Daniel Klein


.....
Juan Ribadeneira



PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de Septiembre del dos mil uno, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Procesadora Nacional de Alimentos C.A.- PRONACA", en su local social ubicado en Los Naranjos 44-15 y Av. de los Granados de esta ciudad, previamente convocada por el señor Daniel Klein, Presidente del Directorio (E), según aviso publicado en el diario **LA HORA** de esta ciudad el 30 de Agosto del dos mil uno, siendo las 10h00 a.m. el Señor Presidente del Directorio declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de accionistas concurrentes, resultado que asisten los señores:

<u>Nombre</u>	<u>En Representación</u>	<u>No. Acciones</u>
Luis Bakker G.		42'154.885
Keypoint Inv. Limited	Luis Bakker Guerra (R.L.)	2'353.597
John Bakker		428.652
Kardamin S.A.	Daniel Klein (R.L.)	46'859.118
Juan Ribadeneira		10'478.198
Alexandra Gerritsen		3'246.575
Jacqueline Gerritsen	Alexandra Gerritsen	3'246.576
Mónica Gerritsen	Alexandra Gerritsen	3'246.585
Fernando Daza		159.911
PRONACA C.A.	Juan Ribadeneira (R.L.)	<u>2'583.199</u>

Todas las cuales representan en conjunto 114'757.296 acciones, o sea un capital pagado de US\$ 4'590.291,84 equivalente al 98,93%, Comprobado el quórum legal, el Señor Presidente del Directorio declara formalmente constituida la Junta General Ordinaria.

Especialmente convocado concurre el Comisario Lcdo. Néstor Cumbal. Actúa como secretario el Señor Juan Ribadeneira, quien por disposición del señor Presidente del Directorio procede a la lectura de la convocatoria que dice:

**Procesadora Nacional de Alimentos C.A.
PRONACA**

CONVOCATORIA

A Junta General Extraordinaria de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. – PRONACA a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 10 de Septiembre del 2001 a las 10h00 en el local social de la compañía ubicado en la calle de los Naranjos N-4415 y Avenida de los Granados de esta ciudad.

Los puntos a tratarse serán los siguientes:

1. Restitución de aportes registrados en la cuenta "Aportes para Futuras Capitalizaciones"
2. Aumento de capital aprobado por la Junta General de Marzo 8 del 2001.
3. Reforma y codificación de estatutos.

Atentamente


Daniel Klein Sussman
Presidente del Directorio (E)

Quito, 28 de agosto del 2001

Puntos que son aprobados por unanimidad por la Junta General Extraordinaria.

1. A continuación, toma la palabra el Señor Gerente General para manifestar que la contabilidad de la compañía, registra una cuenta de "Aportes para futuras capitalizaciones" por el monto de US\$ 5'327.064 que fueron depositados por los accionistas. En conversaciones previas con estos señores se vio la conveniencia de que se les devuelva la suma de US\$ 3'892.638,35 ya que no hay necesidad de hacer aumento de capital.





La Junta General Extraordinaria pasa a deliberar sobre este punto, luego de las discusiones del caso, resuelve autorizar para que los administradores reintegren a los accionistas en proporción al porcentaje que cada uno tiene en los haberes que les corresponde de acuerdo al anexo a la presente acta.

Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

2. La Junta General Ordinaria del 8 de Marzo del 2001 autorizó que se haga un aumento de capital por US\$ 19'360.084,28. Después de analizar este tema, la Junta General Extraordinaria, resuelve que no se haga ningún aumento de capital; dejando por tanto, insubsistente lo acordado por la Junta Ordinaria del 8 de Marzo del 2001.

Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

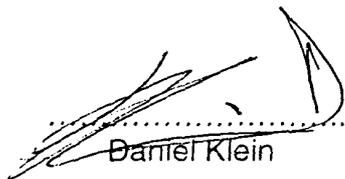
3. Este tema se relaciona con la autorización que la Junta General Extraordinaria debe dar para que se haga la codificación de los estatutos por las siguientes razones:
 - a) Dolarizar el capital
 - b) Ampliar a 50 años el plazo de duración de la compañía, que ahora esta por 25 años.
 - c) Reformar los artículos 29 literal E), 33 literal C), 35 literal C) D), E), F) a fin de que los administradores puedan comprometer a la compañía en los montos que sean dictados en el Reglamento expedido por el Directorio.

La Junta General Extraordinaria acuerda autorizar lo reforma y codificación de estatutos conforme el modelo que se pone a consideración de la Junta General y que es aceptada por unanimidad de votos.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia del Directorio concede un momento de receso para la redacción del Acta.

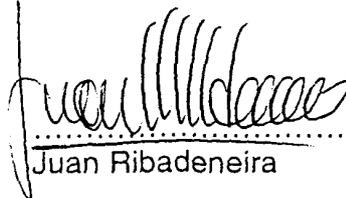
Reinstalada la sesión se da lectura del acta que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 11h00.

El Presidente del Directorio (E)



Daniel Klein

El Secretario.



Juan Ribadeneira

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CELULA DE CIUDADANIA No. 170392970-9
 RIBADENEIRA ESPINOZA JUAN FRANCISCO
 20 MARZO 1954

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ BUEN
 002-0253 0220
 PICHINCHA/QUITO
 CONZALEZ BUEN 1954



J. Francisco Ribadeneira Espinoza

ECUATORIANA***** V434314122

CASADO MARIA LOPEZ DE ALBA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ALEJANDRO RIBADENEIRA
 PICHINCHA/QUITO
 QUITO 24/07/2000
 2470772012

81139



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0177-016 170392970-9

RIBADENEIRA ESPINOZA JUAN FRA
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAN

[Signature]



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA
 COPIA, debidamente firmada, sellada y certificada en
 Quito, a veinte y siete de febrero del dos mil dos.-

[Signature of Dr. Fernando Polo Elmir]

Dr. Fernando Polo Elmir
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000 17

RAZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de PRORROGA DE PLAZO DE DURACION y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA", celebrada ante mi, el veinte y siete de febrero del dos mil dos, lo relacionado con su aprobación constante en RESOLUCION No. 02-0-13 952 del 7 de marzo del 2002, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- Quito, veinte y dos de marzo del dos mil dos.-



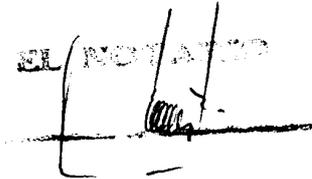
Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



ZON.- En esta fecha, sienta razón al margen de la escritura pública de constitución de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C. A. PRONACA, la aprobación de la prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos, expedida por la Superintendencia de Compañías de Quito, el siete de marzo del año dos mil dos, mediante Resolución número 02.Q.IJ 952.- Quito, a veintisiete de Marzo del año dos mil dos.

EL NOTARIO

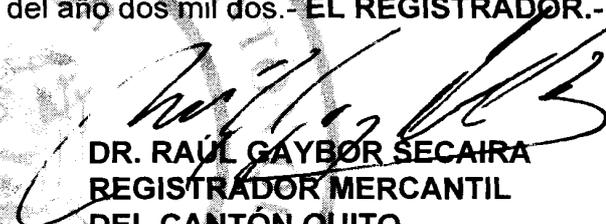
A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "EL NOTARIO" at the top. The signature is somewhat stylized and appears to be a name starting with "M".



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de marzo del año 2.002, bajo el número **40** del Registro Industrial, Tomo **34**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **64** del Registro Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, a fs. 201, Tomo 9 y **52** del Registro Industrial de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 68 vta., Tomo 31 .- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**", otorgada el 27 de febrero del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011593**.- Quito, a cuatro de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

